



721/73

Expte. n° 457/73

VISTO:

Estas actuaciones y lo informado por Dirección de Alumnos con respecto a la situación de revista del alumno Eduardo Antonio QUERIO; atento a lo aconsejado por el Delegado Organizador de la Carrera de Ingeniería en Construcciones y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto n°64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Conceder al alumno Eduardo Antonio QUERIO pase de la carrera de Ingeniería Química a la carrera de Ingeniería en Construcciones, dándosele al mismo tiempo por aprobadas y por equivalencia, las siguientes materias para la carrera de Ingeniería en Construcciones, por las asignaturas que en cada caso se consigna y que el mismo aprobara en la carrera de Ingeniería Química de la ex-Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Tucumán:

- INTRODUCCION A LA MATEMATICA por Geometría I.
- ANALISIS MATEMATICO I por Análisis Matemático I.
- ANALISIS MATEMATICO II por Análisis Matemático II.
- FISICA I por Física I.
- FISICA II por Física II.

ARTICULO 2°.- Condicionar la equivalencia de "Estabilidad y Resistencia de Materiales I" y "Estabilidad y Resistencia de Materiales II" de Ingeniería en // Construcciones, por "Estabilidad y Resistencia de Materiales" aprobada por el recurrente en Ingeniería Química, al cursado y aprobación de Complementos de / Estabilidad I y II del curso de transición que se dicta en el presente año.

ARTICULO 3°.- Postergar la consideración de la equiparación de "Dibujo Técnico" y de "Mecanismos" de Ingeniería Química, hasta tanto se aprueben los respectivos programas de las materias equivalentes de la carrera de Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 4°.- Dejar en suspenso el reconocimiento de la regularidad obtenida / en "Electrotecnia" de Ingeniería Química, hasta la oportunidad en que se apruebe el programa de la asignatura "Instalaciones Complementarias I" de Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 5°.- Dejar asimismo en suspenso la consideración de la equivalencia de "Química General" y el reconocimiento de la regularidad de "Química Orgánica" / de Ingeniería Química, hasta que se resuelva sobre el contenido de los programas de la disciplina Química en el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección de Alumnos para su toma de razón y demás efectos.


Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO
SECRETARIO ACADEMICO


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR